

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2020.

Al despacho de la señora Juez informando que en la fecha señalada con antelación, hubo suspensión de términos por el COVID -19.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 096 (#039)
Comitente: Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá
Diligencia: Secuestro Inmueble
Fecha: Julio 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y en vista que en la fecha aquí señalada para la diligencia encomendada, hubo suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, de cara a la contingencia generada por el COVID -19, por economía procesal se fija nuevamente la hora **10:00 A.M.** del día **19** del mes **MARZO** del año **2.021**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria es 50N – 415614, ubicado en la Vereda Frailejonal del Municipio de La Calera. Comuníquesele al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado **#13 de 17**
de Julio de 2020, Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria